



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Número 032

Miércoles, 16 de Febrero de 2011

Depósito Legal AL-1-1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 - ALMERÍA
Teléfono: 950 211 130
e-mail: bop@dipalme.org - web: www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009) Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACION LOCAL	Pág.
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
AREA DE COOPERACION Y PROMOCION LOCAL	
01144-11 EDICTO SOBRE APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS REGULADORAS DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS 2011.	3
AREA DE OBRAS PUBLICAS	
01140-11 EDICTO SOBRE ADJUDICACION OBRAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2011.	17
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	
AREA DE ECONOMIA	
01153-11 EDICTO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2011.	18
AYUNTAMIENTO DE ADRA	
01149-11 EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA PADRONES AGUA SERVICIO MUNICIPAL DE ADRA ZONA A31 AA33 PERIODO 1/2011.	19
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	
01136-11 CORRECCION ERROR DE TRANSCRIPCION ANUNCIO LICITACION OBRAS CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PUBLICADO EN BOP Nº 24.	19
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA FUENTE VICTORIA	
01165-11 EDICTO RELATIVO A CONVOCATORIA Y BASES PARA ACCESO A LA CONDICION DE FUNCIONARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE FUENTE VICTORIA - PROCESO FUNCIONARIZACION.	20
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	
00775-11 LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO ELECTRICISTA.	23
00777-11 LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO DE DEPORTES.	23
00778-11 LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.	24
00779-11 LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO.	24
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	
00781-11 EXPOSICION PUBLICA CUENTAS GENERALES PRESUPUESTOS EJERCICIOS 2006 A 2009.	25
00782-11 APROBACION PROYECTO ACTUACION PROMOVIDO POR EL AYTO DE LOS GALLARDOS PARA INSTALACION EDIFICIO USOS POLIVALENTES.	25
AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	
01156-11 EDICTO SOBRE NOTIFICACIONES PROPUESTAS RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES A INDALO MOUNTAIN INVESTMENT Y OTRO.	26
01155-11 EDICTO SOBRE NOTIFICACION PROPUESTAS RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES A LUIS GRALLA ALIAS Y SIGUIENTES.	26
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
01150-11 EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA PADRONES AGUA SERVICIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR ZONA P11 AP18 1/2011.	27
01151-11 EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA PADRONES AGUA SERVICIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR ZONA A21 AA28 1/2011.	28
AYUNTAMIENTO DE VICAR	
00790-11 NOTIFICACION LIQUIDACION EN CONCEPTO DE PLUS VALIA EMPEZANDO POR HAMID MIRA POR DESCONOCIDOS.	28
CONSORCIO TRANSP. METROPOLITANO ALMERIA	
01135-11 EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO DE 2011.	29
ADMINISTRACION AUTONOMICA	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
00795-11 INFORMACION PUBLICA AUTORIZACION INSTALACION ELECTRICAN I/4958-7715 A INSTANCIA DE ENDESA SL.	29
00796-11 INFORMACION PUBLICA AUTORIZACION INSTALACION ELECTRICAN I/4958-7716 A INSTANCIA DE ENDESA.	30
00797-11 INFORMACION PUBLICA AUTORIZACION INSTALACION ELECTRICAN I/4958-7724 A INSTANCIA DE ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICAS SL.	31
00866-11 RESOLUCION SOBRE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA EXPTE. NI/4958-7672.	31
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
00786-11 ANUNCIO DESLINDE VIA PECUARIA VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA VP/01825/2010 EN T.M PURCHENA.	32
00787-11 EXPOSICION PUBLICA DESLINDE VIA PECUARIA VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA VP/0814/2010 EN T.M DE SUFLI.	34
00788-11 ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA EXPTE DESLINDE VIA PECUARIA EN T.M DE PURCHENA VP/01910/2010.	35
DELEGACION PROV. OO.PP Y VIVIENDA ALMERI	
01177-11 REQUERIMIENTO OCUPACION EN FINCA Nº 75 OBRA DESDOBLAMIENTO DE LA C-3327 ACTUAL A-1200 DE VERA A GARRUCHA TRAMO P.K. 2+700 AL P.K. 6+500 (INTERSECCION CON LA AL-7107).	36
OTROS	
REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA	
906-11 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS PARA EJERCICIO DE 2010 POR PARTE DE UN SOCIO MINORITARIO.	37
RODRIGUEZ GARCIA ALFONSO (NOTARIA)	
01085-11 EDICTO RELATIVO A PROCED. EXTRAJUDICIAL DE EJECUCION HIPOTECARIA Nº EXPTE. PROVISIONAL A-1247/10 DE LA FINCA QUE SE DESCRIBE.	37

SUMARIO

Administración Local

1144/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Cooperación y Promoción Local

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo los Acuerdos Plenarios de Aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, de los siguientes Ayuntamientos cuyas fechas de adopción del citado acuerdo y publicación en el BOP para periodo de información pública son las siguientes:

Ayuntamiento de Antas: Aprobación Inicial 02-11-2010, sometido a información pública (BOP nº 213 DE 08-11-2010)

Ayuntamiento de Pechina: Aprobación Inicial 25-10-2010, sometido a información pública (BOP nº 215 de 10-11-2010)

Ayuntamiento de Canjáyar: Aprobación Inicial 10-08-2010, sometido a información pública (BOP nº 166 de 31-08-2010)

Ayuntamiento de Olula del Río: Aprobación Inicial 30-09-2010, sometido a información pública (BOP nº 194 de 08-10-2010).

Ayuntamiento de La Mojonera: Aprobación Inicial 27-08-2010, sometido a información pública (BOP nº 184 de 24-09-2010).

Ayuntamiento de Benahadux: Aprobación Inicial 26-10-2010, sometido a información pública (BOP nº 210 de 03-11-2010).

Ayuntamiento de Tíjola: Aprobación Inicial 04-10-2010, sometido a información pública (BOP nº 212 de 05-11-2010)

Ayuntamiento de Vélez Rubio: Aprobación Inicial 29-10-2010, sometido a información pública (BOP nº 232 de 03-12-2010).

Ayuntamiento de Alcolea: Aprobación Inicial 23-09-2010, sometido a información pública (BOP nº 203 de 22-10-2010)

Ayuntamiento de Cantoria: Aprobación Inicial 30-08-2010, sometido a información pública (BOP nº 187 de 29-09-2010)

Ayuntamiento de Albox: Aprobación Inicial 07-09-2010, sometido a información pública (BOP nº 187 de 29-09-2010)

Ayuntamiento de Lubrín: Aprobación Inicial 31-07-2010, sometido a información pública (BOP nº 178 de 16-09-2010)

cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SUMARIO

Exposición de Motivos

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria y requisitos para las distintas actuaciones

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

CAPÍTULO CUARTO

Inspección

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

CAPÍTULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para

ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas exceptuadas del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, enumeradas en el artículo 2.2 de la misma.,

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

2. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

c) El cambio de titularidad de las actividades.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles que, en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria y requisitos para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura se deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Con carácter general:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la tramitación de licencia.

2.2. Complementariamente se exigirá:

Conforme al artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se deberá solicitar y obtener la licencia de apertura con anterioridad a la obtención de la licencia de obras, pudiendo estar ante cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Actividades sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- En estos supuestos, se acompañará a la solicitud de licencia de apertura copia de la autorización otorgada por el órgano ambiental competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de Julio.

- Obtenida la licencia de apertura, se resolverá sobre la licencia de obras, previamente solicitada, conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

- Una vez finalizadas las obra, se deberá solicitar y obtener la licencia de utilización prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía..

- Para la puesta en marcha de la actividad se requiere la presentación de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental en la que se haga constar que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización ambiental.

b) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, que requieran la ejecución de obras.

- Junto a la solicitud de licencia de apertura se deberá solicitar la calificación ambiental acompañada de proyecto conforme al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, y el procedimiento de calificación se integrará en el procedimiento de otorgamiento de la licencia de apertura.

- Obtenida la resolución de calificación ambiental favorable y la licencia de apertura, se resolverá sobre la licencia de obras, previamente solicitada.

- Una vez finalizadas las obras, se deberá solicitar y obtener la licencia de utilización prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La efectiva puesta en marcha de la actividad requerirá presentación de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental en la que se haga constar el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental.

c) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, que no requieran la ejecución de obras.

- Junto a la solicitud de licencia de apertura se deberá solicitar la calificación ambiental acompañada de proyecto conforme al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, y el procedimiento de calificación se integrará en el procedimiento de otorgamiento de la licencia de apertura.

- Una vez finalizada la actuación, se deberá solicitar y obtener la licencia de utilización prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La efectiva puesta en marcha de la actividad requerirá presentación de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental en la que se haga constar el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental.

d) Actividades no sujetas a procedimientos de prevención ambiental.

- A la solicitud de licencia de apertura se deberá acompañar memoria descriptiva de las instalaciones específicas de la actividad de que se trate.

- Obtenida la licencia de apertura, en su caso, se resolverá sobre la licencia de obras previamente solicitada.

- Tanto en el caso de haberse realizado obra como cuando no haya sido preciso realizarlas, se deberá solicitar y obtener la licencia de utilización prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3. En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

a) Previamente se deberán solicitar y obtener la licencia urbanística prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

b) En caso de que las instalaciones vayan a ubicarse en terrenos de dominio público municipal, deberá obtenerse la licencia que permita la ocupación a arreglo a las normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.

c) A la solicitud de licencia de apertura deberá acompañarse:

- Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

3. Actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

3.1. Se exigirá con carácter general:

a) Modelo normalizado de declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

3.2. Complementariamente, se habrá de tener en cuenta:

a) Actividades sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Tras la resolución del órgano competente de la Junta de Andalucía en materia ambiental, se deberá solicitar licencia de obras antes del inicio de las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía..

- Finalizadas las obras se deberá solicitar y obtener licencia de utilización prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de las licencias de obras y de utilización; asimismo, que dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredite que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización autonómica, debiendo manifestar, también, que ha dado traslado a la Consejería competente de dicha certificación.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art, 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

b) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, y al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, que requieran la ejecución de obras.

- Previamente, se deberá solicitar y obtener la resolución favorable del Ayuntamiento de calificación ambiental, así como la licencia de obras. El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el procedimiento de la licencia de obras.

- Finalizadas las obras se deberá solicitar y obtener licencia de utilización.

- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de las licencias de obras y de utilización; asimismo, que dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art, 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

c) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, y al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, que no requieran la ejecución de obras.

- Previamente, se deberá solicitar y obtener la resolución favorable del Ayuntamiento de calificación ambiental, así como la licencia de utilización. El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el procedimiento de la licencia de utilización.

- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de la licencia de utilización; asimismo, que dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art, 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

d) Actividades no sujetas a procedimientos de prevención ambiental que precisen ejecución de obras.

- Previamente, se deberá solicitar y obtener la licencia de obras.

- Finalizadas las obras se deberá solicitar y obtener licencia de utilización.

- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de las licencias de obras y de utilización; asimismo, que dispone de documentación acreditativa de la correcta ejecución de las instalaciones específicas de la actividad de que se trate.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art, 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

e) Actividades no sujetas a procedimientos de prevención ambiental que no requieran la ejecución de obras.

- Previamente, se deberá solicitar y obtener la licencia de utilización.

- Antes de la apertura, se ha de presentar declaración responsable en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de la licencia de utilización; asimismo, que dispone de documentación acreditativa de la correcta ejecución de las instalaciones específicas de la actividad de que se trate.

- Posteriormente, el Ayuntamiento realizará la actividad de comprobación de conformidad con el art, 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el proyecto o documentación se ajusta a la normativa de aplicación, incluidas las normas dispuestas en el planeamiento urbanístico municipal.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

1. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia de apertura solicitada.

2. Conforme a lo previsto en el art. 7.2.2.b) de esta ordenanza, el procedimiento de calificación ambiental en los supuestos en que sea exigible, se integrará en el procedimiento de la licencia de apertura.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denomi-

nación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de tres meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la obtención de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPÍTULO CUARTO

Inspección

Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad

en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 20.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF/ o equivalente:

REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF o equivalente:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

C. POSTAL:

TFNO. FIJO:

TFNO. MÓVIL:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SE AMEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:@.....

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

TIPO DE ACTUACIÓN

Apertura de establecimientos en los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas exceptuadas del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, enumeradas en el artículo 2.2 de la misma.

Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal

OBSERVACIONES:

.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C. POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

GRUPO IAE:

NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:

NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:

AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):

HORARIO DE APERTURA:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)

1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la tramitación de las licencias en su caso

2. EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

A) ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):

Copia de la resolución de la Consejería competente en materia ambiental de la Junta de Andalucía resolviendo sobre la solicitud de AAI o AAU.

Un ejemplar del proyecto presentado ante la citada Consejería para la obtención de la AAI o AAU.

B) ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL CONFORME A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO,

Copia de la solicitud de calificación ambiental presentada ante el Ayuntamiento o manifestación de haber presentado la solicitud de calificación ambiental en el Registro General del Ayuntamiento el día

C) ACTIVIDADES NO SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

Proyecto Técnico / Memoria descriptiva de las instalaciones específicas de la actividad.

D) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:

Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

Copia del acto municipal por el que se concede la licencia urbanística prevista en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía o manifestación de que dispone de la referida licencia urbanística concedida con fecha

Proyecto técnico/ memoria descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DESCRITA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

En el caso de actividades del apartado 2.A). Conoce que no podrá realizar la apertura del establecimiento hasta que disponga de la licencia municipal de apertura, licencia de obras y licencia de utilización; y que para la puesta en marcha de la actividad, previamente, deberá presentar certificación expedida por el técnico director de la actuación en la que se haga constar que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización ambiental.

En las actividades del apartado 2 B). Conoce que no podrá realizar la apertura del establecimiento hasta que disponga de la resolución de calificación ambiental favorable, la licencia municipal de apertura, licencia de obras en caso de ser necesaria, y licencia de utilización; y que para la puesta en marcha de la actividad, previamente, deberá presentar certificación expedida por el técnico director de la actuación en la que se haga constar el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de la calificación.

En las actividades del apartado 2 C). Conoce que no podrá realizar la apertura del establecimiento hasta que disponga de la licencia municipal de apertura, la licencia de obras en caso de ser necesaria, y la licencia de utilización.

En las actividades del apartado 2 D). Conoce que no podrá poner en funcionamiento la actividad hasta que disponga de la licencia municipal de apertura.

En todos los supuestos. Conoce que para la apertura del establecimiento o ejercicio de la actividad deberá contar con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación; que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación de; y que deberá darse de alta en la declaración censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria) , y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización o, en su caso, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Finalmente, a efectos de la normativa sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, AUTORIZO a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones Públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En, a de de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de, (Dirección), o correo electrónico dirigido a@.....

A N E X O I I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF/ o equivalente:

REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF o equivalente:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

C. POSTAL:

TFNO. FIJO:

TFNO. MÓVIL:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SE AMEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:@.....

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

TIPO DE ACTUACIÓN

- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.
- Cambio de titularidad de las actividades.

OBSERVACIONES:

.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C. POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

GRUPO IAE:

NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:

NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:

AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):

HORARIO DE APERTURA:

1. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)

CON CARÁCTER GENERAL DEBERÁ ACOMPAÑARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

En cada uno de los siguientes casos, marque con un círculo el supuesto en cuestión:

a) Actividades sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Dispone de las licencias de obras y de utilización conforme al Decreto 60/2010 de 16 de marzo

- Dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredita que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización autonómica.

- Manifiesta que ha dado traslado a la Consejería competente de la certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredita que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto Presentado y al condicionado de la autorización autonómica

b) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, y al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, que requieran la ejecución de obras.

- Dispone de las licencias de obras y de utilización conforme al Decreto 60/2010 de 16 de marzo .

- Dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredita el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

c) Actividades sujetas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, y al Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, que no requieran la ejecución de obras.

- Dispone de la licencia de utilización conforme al Decreto 60/2010 de 16 de marzo .

- Dispone de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

d) Actividades no sujetas a procedimientos de prevención ambiental que precisen ejecución de obras.

- Dispone de las licencias de obras y de utilización conforme al Decreto 60/2010 de 16 de marzo

- Dispone de documentación acreditativa de la correcta ejecución de las instalaciones específicas de la actividad de que se trate.

e) Actividades no sujetas a procedimientos de prevención ambiental que no requieran la ejecución de obras.

- Dispone de la licencia de de utilización conforme al Decreto 60/2010 de 16 de marzo

- Dispone de documentación acreditativa de la correcta ejecución de las instalaciones específicas de la actividad de que se trate.

En el caso de cambio de titularidad, dispone del documento acreditativo de la transmisión.

Que dispone de la documentación técnica que acredita que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.

Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el alta en la declaración censal / modelo 036 de la Agencia Tributaria) y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización o, en su caso, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.

Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.

Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de

Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

3. A los efectos de la normativa sobre PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, AUTORIZO a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

4. COMUNICA que iniciará la actividad a partir del día/...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).

En, a de de

Fdo.:

(NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de, (Dirección), o correo electrónico dirigido a@.....

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1140/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Área de Obras Públicas
Sección Contratación de Obras

A N U N C I O

En cumplimiento con lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de la formalización de los siguientes contratos cuya cuantía es igual o superior a 100.000 euros:

PLAN: PRESUPUESTO GENERAL/2010

OBRA	DENOMINACIÓN	CONTRATO	IMPORTE	ADJUDIC.	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
16	REHABILITACION FIRME EN C.P. AL-3400: DE A-39 DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	1/02/2011	230.000,00	11/01/2011	FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A.	NEGOCIADO
19	REHABILITACION FIRME EN C.P. AL-6101 (TRAMO S DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	1/02/2011	150.000,00	11/01/2011	EIFFPAGE INFRAESTRUCTURAS,SA (S	NEGOCIADO

PLAN: PLAN CONVERGENCIA 2007-13

OBRA	DENOMINACIÓN	CONTRATO	IMPORTE	ADJUDIC.	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
111	OBRAS EDARS A.AND.B.NACIMIENTO Y RIO NACIMIEN ALMERIA		533.904,29	11/01/2011	JARQUIL ANDALUCIA SA	ABIERTO
112	OBRA C.P. AL-3410 (AL-3407 A A-92 POR ALCUBIL ALMERIA		1.472.464,01	11/01/2011	UTE FIRMES Y CONSTRUC-INSTALAC	ABIERTO

PLAN: PLAN RED VIARIA PROVINCIAL 2010

OBRA	DENOMINACIÓN	CONTRATO	IMPORTE	ADJUDIC.	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
2	MEJORA DRENAJE LONGIT.Y REPOS.FIRME C.P AL-43 EJIDO (EL)	1/02/2011	190.000,00	11/01/2011	FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A.	NEGOCIADO
3	REHABILIT. FIRME C.P. AL-5403 Y AL-5404, T.M. ABRUCENA	1/02/2011	230.000,00	11/01/2011	PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	NEGOCIADO
4	REHABILIT.FIRME Y MEJORA DERENAJE TRANS.CP.AL SOMONTIN		170.000,00	11/01/2011	MANUEL NIETO GARCIA, SL	NEGOCIADO
5	REHABILIT.FIRME Y REPAR.OBRA FABRICA CP.AL610 MACAEL		200.000,00	11/01/2011	CONSTRUCCIONES NILA, SA	NEGOCIADO
6	REPARAC.FIRME Y MEJORA DRENAJE TRANSV.CP.AL61 ALBANCHEZ		230.000,00	11/01/2011	CONSTRUCCIONES NILA, SA	NEGOCIADO

PLAN: PPOS 2009 (II)

OBRA	DENOMINACIÓN	CONTRATO	IMPORTE	ADJUDIC.	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
9	ALHAMA DE ALMERIA. URBANIZACIONES ALHAMA DE ALMERIA	25/01/2011	180.690,00	25/01/2011	MEDIOAMBIENTAL DE CONSTRUCCION	NEGOCIADO

PLAN: PLAN ELECTRIFICACION MUNICIPAL 2009

OBRA	DENOMINACIÓN	CONTRATO	IMPORTE	ADJUDIC.	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
3	BENIZALON. SUMINISTRO ENERGIA SANTUARIO MONTE BENIZALON		178.000,00	25/01/2011	MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y	NEGOCIADO

PLAN: PLAN ELECTRIFICACION MUNICIPAL 2010

OBRA	DENOMINACIÓN	CONTRATO	IMPORTE	ADJUDIC.	CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO
4	CASTRO DE FILABRES. LA GALERA 4* FASE CASTRO DE FILABRES		214.861,82	25/01/2011	MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA	NEGOCIADO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 10 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DE OBRAS PUBLICAS, Marcelino López Valverde.

1153/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Área de Economía

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del año 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril; los citados presupuestos, resumidos a nivel de capítulo, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACION	AYTMO.	P.M.DEP.	P. ESC. INF.	P.M. TAUR	GERENCIA DE URBANISMO	E.M. ALMERIA XXI, S.A.	E.M. ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.	E.M. ALMERÍA URBAN, S.A.	E.M. INFRAEST. Y SERVICIOS, S.A.	INTER-ALMERIA TV, S.A.
IMPUESTOS DIRECTOS	68.497.430,00									
IMPUESTOS INDIRECTOS	8.065.491,00									
TASAS Y OTROS INGRESOS	31.149.118,18	205.000,00	150.000,00		2.168.491,29		1,00		2.365.420,07	89.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.447.495,95	3.225.004,36	1.369.256,00	57.903,00	4.787.808,84		284.102,00			900.000,00
INGRESOS PATRIMONIALES	8.119.000,00	300.000,00	3.000,00		125.000,00	1.000,00		3.000,00		
INGRESOS CORRIENTES	158.278.535,13	3.730.004,36	1.522.256,00	57.903,00	7.081.300,13	1.000,00	284.103,00	3.000,00	2.365.420,07	989.000,00
ENAJ. INVERSIONES REALES	5.000.000,00					5.909.590,00				
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.048.807,44	191.000,00	7.300,00		7.799.302,23			5.601.703,96		
ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	18.030,00	18.030,36		18.741,50					
PASIVOS FINANCIEROS	7.237.000,00					15.519.558,00				
INGRESOS DE CAPITAL	17.585.807,44	209.030,00	25.330,36	0,00	7.818.043,73	21.429.148,00	0,00	5.601.703,96	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	175.864.342,57	3.939.034,36	1.547.586,36	57.903,00	14.899.343,86	21.430.148,00	284.103,00	5.604.703,96	2.365.420,07	989.000,00

B) PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACION	AYTMO.	P.M.DEP.	P. ESC. INF.	P.M. TAUR	GERENCIA DE URBANISMO	E.M. ALMERIA XXI, S.A.	E.M. ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.	E.M. ALMERÍA URBAN, S.A.	E.M. INFRAEST. Y SERVICIOS, S.A.	INTER-ALMERIA TV, S.A.
GASTOS DE PERSONAL	52.527.855,10	1.423.292,36	1.378.745,00		3.772.945,93	152.400,00	127.500,00	176.033,66	250.906,82	694.000,00
COMPRA DE BIENES CTES. Y SERV.	73.786.344,52	1.331.712,00	143.511,00	57.903,00	1.670.353,20	2.552.106,00	150.603,00	66.420,00	649.502,95	280.600,00
GASTOS FINANCIEROS	2.403.394,18				1,00	349.713,00			53.457,32	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.905.624,41	975.000,00			638.000,00					
GASTOS CORRIENTES	140.623.218,21	3.730.004,36	1.522.256,00	57.903,00	6.081.300,13	3.054.219,00	278.103,00	242.453,66	953.867,09	974.600,00
INVERSIONES REALES	12.895.524,92	191.000,00	7.300,00		8.294.302,23	18.375.929,00	6.000,00	5.362.250,30		14.400,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.330.806,19				505.000,00					
ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	18.030,00	18.030,36		18.741,50					
PASIVOS FINANCIEROS	7.714.793,25									
GASTOS DE CAPITAL	35.241.124,36	209.030,00	25.330,36	0,00	8.818.043,73	18.375.929,00	6.000,00	5.362.250,30	0,00	14.400,00
TOTAL GASTOS	175.864.342,57	3.939.034,36	1.547.586,36	57.903,00	14.899.343,86	21.430.148,00	284.103,00	5.604.703,96	953.867,09	989.000,00
INGRESOS - GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.411.552,98	0,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 10 de febrero de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, Pablo José Venzal Contreras.

1149/11

AYUNTAMIENTO DE ADRA
AQUAGEST SUR, S.A.

A N U N C I O

Juan Francisco Romero García, Jefe del Departamento de Clientes de Aquagest Sur, S.A., concesionaria del Servicio de Agua y Saneamiento de Adra, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona: **A31, A32 y A33** (dicha zona comprende la zona Centro del núcleo urbano de Adra: C/ Natalio Rivas, Granada, Masnou, Mar Caspio, Isaac Peral, Celia Viñas, Fundición, Cercado, Hernán Cortés, Remo, San Antonio, Pedro Mena, Zacatín, Buenavista. Pez, Bergantín, etc...) por los conceptos y períodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA
TASA por ALCANTARILLADO
TASA por DEPURACION AGUAS RESIDUALES
· Periodo correspondiente al 1º PERIODO DE 2.011

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, situadas en la C/ Mercado, 18, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Adra, a 10 de febrero de 2011.- AQUAGEST SUR, S.A., Juan Francisco Romero García.

1136/11

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose detectado un error de transcripción en el anuncio de licitación de la obra pública CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN TM DE ARBOLEAS, publicado en el BOPA nº 024, de fecha 4 de febrero de 2001, así como en el cuadro resumen del PCAP,

Donde se dice:

6. Clasificación

Grupo:	C	I	J
Subgrupos:	todos	6	todos
Categoría:	e	d	d

Debe decir:

6. Clasificación

Grupo:	C	I	J
Subgrupos:	todos	6	2
Categoría:	e	d	d

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.-

En Arboleas a 7 de febrero de 2011.- EL ALCALDE, Ángel Jesús García Martínez.

1165/11

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE VICTORIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Febrero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral de la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, para la funcionarización de la plaza de Administración General, Subescala Administrativa, clase auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2 y se abre el período de información pública.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios, para cubrir las plazas que constan en el Anexo 1 de estas bases, del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Legislación Aplicable

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 3011984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 2311988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 78111986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 89611991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local,

TERCERO. Condiciones y Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Pertenecer a la plantilla de personal con un contrato de trabajo y estar en situación de «activo» con una antigüedad de al menos tres años.
- b) Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo,
- c) Estar en posesión del título de E.G.B. Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente,
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 70711979, de 5 de abril.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna del Río, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado:

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Las bases integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI,
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que pretendan acreditar en la Fase de Concurso de la presente convocatoria y demás circunstancias alegadas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 3011992 de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión en su caso, de las causas de la exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

La relación definitiva se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

SEXTO. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 301 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio de la celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas de la señalada para la realización de los mismos.

FASE CONCURSO:

La Fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, se estructura en la valoración de cada uno de los siguientes méritos:

- Por cada año completo trabajado en el Ayuntamiento en su condición de personal laboral: 1 punto. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Haber realizado Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el puesto al que se opta e impartidos por los órganos o centros de formación de las distintas Administraciones Públicas:

Cursos hasta 10 horas: 0,5 puntos.

Cursos desde 11 a 20 horas: 1 punto.

Puntuación máxima en cursos de formación 10 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

Los cursos y demás méritos alegados se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

La puntuación obtenida en esta fase se añadirá, a fin de determinar la calificación final de los aspirantes, a la obtenida en la fase de oposición, siempre que en este último se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

FASE OPOSICIÓN:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

PRIMER EJERCICIO.- Ejercicio teórico: consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, en un número a determinar por el Tribunal. El tiempo máximo para su realización será de una hora.

SEGUNDO EJERCICIO.- Ejercicio práctico: consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre las funciones a relacionadas con el puesto de trabajo. El tiempo máximo para su realización será de una hora.

PROGRAMA DE MATERIAS:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 3. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 4. El Municipio I. Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 5. El Municipio II. Organización municipal y competencias.

Tema 6. La Provincia. Organización provincial y competencias.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 8. Formas de acción administrativa de las entidades locales. Tipología y régimen actual.

Tema 9. La ley de Haciendas Locales. Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10. El Presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 11. Procedimiento Administrativo I: Concepto. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 12. Procedimiento Administrativo II. Especialidades del procedimiento administrativo local. Registro de Entrada y Salida.

Tema 13. Procedimiento Administrativo III. Revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: principios generales y clases.

Tema 14. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

Tema 15. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución y funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. Los documentos administrativos. Concepto. Tipos de documentos administrativos. La Administración al servicio del ciudadano. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública.

Tema 17. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos de gestión.

Tema 18. Personal al servicio de las entidades locales I. Concepto y clases de empleados públicos locales. Acceso al empleo público local.

Tema 19. Personal al servicio de las entidades locales II. Derechos de los empleados públicos locales. Deberes de los empleados públicos locales. Situaciones administrativas.

Tema 20. Personal al servicio de las entidades locales III. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos.

OCTAVO. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna del Río la relación definitiva de los aspirantes aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases de concurso y de oposición y la suma total. Esta relación se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Paterna del Río, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización queda amortizada de manera automática.

UNDÉCIMO. Retribuciones

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

DÉCIMO. Incidencias

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma norma.

Fuente Victoria, a 9 de febrero de 2011.- EL ALCALDE, Manuel Martín Moreno.

778/11

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA**A N U N C I O**

Don Luis García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa, con fecha de 7 de Enero de 2011, hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 535, de 29 de septiembre de 2010, y publicadas el B.O.P. de Almería núm. 202, de 21 de Octubre de 2010, en el B.O.J.A. número 206, de 21 de Octubre de 2010, y en el B.O.E. número 275, de 13 de noviembre de 2010, a fin de cubrir una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición, se procede a:

PRIMERO.- Aprobar la Listas Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**ADMITIDOS:**

Apellidos y nombre	Núm.D.N.I.
Carricondo Carricondo, Juan Jesús	74.650.578-F
Escudero González, M ^a del Mar	23.245.353-N
González Contreras, José M ^a	44.286.400-S
Hernández Benítez, María	48.514.092-P
Hernández Piña, Isabel	23.282.650-A
López Rincón, M ^a Tamara	70.051.589-Y
Moya Segura, M ^a José	23.277.736-B
Del Peral García, Josefa	34.865.883-E
Rojas Ruiz, M ^a Inmaculada	70.986417-E
Segura Roman, Gema	15.425.541-Q

EXCLUIDOS:

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Asimismo, se hace saber que de conformidad con lo establecido en la base 5.2 de la convocatoria, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal.

En Huércal-Overa, a 7 de Enero de 2011.

EL ALCALDE, Luis García Collado.

779/11

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA**A N U N C I O**

Don Luis García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa, con fecha de 7 de Enero de 2011, hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 535, de 29 de septiembre de 2010, y publicadas el B.O.P. de Almería núm. 202, de 21 de Octubre de 2010, en el B.O.J.A. número 217, de 8 de Noviembre de 2010, y en el B.O.E. número 280, de 19 de noviembre de 2010, a fin de cubrir una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso- oposición (consolidación de empleo temporal), se procede a:

PRIMERO.- Aprobar la Listas Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	Núm. D.N.I.
Caparrós Pérez, David	48.508.308-C
Galisteo Henares, José M ^a	52.489.377-L
González Gerez, Antonio Jesús	34.866.940-K
Martínez de la Peña, Pedro	27.494.732-A
Montilla Soto, Alfonso	44.290.448-S
Riesgo Fernández, Lucía	48.301.963-P
Santos García, Begoña	23.027.471-D

EXCLUIDOS:

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Asimismo, se hace saber que de conformidad con lo establecido en la base 5.2 de la convocatoria, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal.

En Huércal-Overa, a 7 de Enero de 2011.- EL ALCALDE, Luis García Collado.

781/11

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

E D I C T O

Por acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 25 de Enero de 2011, fueron informadas favorablemente las Cuentas Generales de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios de 2006, 2007, 2008 y 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público por un periodo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas y presentarse, por escrito, las alegaciones y observaciones que se consideren convenientes.

Los Gallardos, 31 de Enero de 2011.- LA ALCALDESA, María González Martínez.

782/11

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Enero de 2011, se adoptaron los acuerdos cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de actuación promovido por AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS para INSTALACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A USOS POLIVALENTES, en paraje "CARRETERA NACIONAL 340-a", parcelas 234, 240 y 241 del polígono 7.

SEGUNDO: Fijar en VEINTICINCO AÑOS la duración limitada de la actividad, pudiéndose renovar, transcurrido el mencionado plazo, previa la tramitación oportuna ante este Ayuntamiento.

TERCERO: La prestación compensatoria a que se refiere el apartado 5 del Artículo 52 de la LOUA, se fija en el 0 por ciento del valor de la inversión.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la anterior resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá ser impugnada ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta, del recurso de reposición, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Los Gallardos, 31 de Enero de 2011.

LA ALCALDESA, María González Martínez.

1155/11

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Rosa María Cano Montoya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mojácar (ALMERÍA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Mojácar, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mojácar. (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: Decreto de Alcaldía de fecha 01/06/04 (BOP 118, de fecha 18/06/04) (Art. 12. R.D. 320/1994).

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 79.1 RDL. 339/1990). Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (Art. 13.2 RD. 1.398/1993, de 4 de agosto).

Reducción de la Multa: si abona la multa en el plazo de treinta días naturales desde el recibí de la presente, tiene una reducción del 30% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir (Art. 77.2, R.D.L. 339/1990).

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 81.2 R.D.L. 339/1990 modificado por la Ley 17/2005-).

Expediente	Denunciado	DNI / CIF	Localidad	Fecha	Ley	Art.
1112/2010	LUIS GRALLA ALIAS	48369989T	ELCHE / ELX (ALICANTE)	17/08/2010		94.2-A.5G
1242/2010	RUSSELL LEE MALVIN THOMPSON	00:00	SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)	18/08/2010	CIR	94.2.E
1553/2010	MANUEL ANDRES PACHECO CEVALLOS	54145885K	EL EJIDO (ALMERIA)	21/11/2010		94.2-A.5P
1559/2010	ACT. AUTO CORNER, S.L.	B04321170	GALLARDOS (LOS) (ALMERIA)	14/12/2010	LSV	72.3.2A
1561/2010	BERSAL LEGAL SERVICES SL	B04525937	GARRUCHA (ALMERIA)	14/12/2010	LSV	72.3.2A
1555/2010	ALFREDO DE BETAK MANUEL	X0341050Y	GARRUCHA (ALMERIA)	21/11/2010		94.2-A.5P
730/2010	JOSE JAVIER CAPARROS FERNANDEZ	43693382Y	BARCELONA (BARCELONA)	27/07/2010		94.2-A.5G

En Mojácar, a 25/01/2011.- EL ALCALDE –PRESIDENTE, Rosa María Cano Montoya.

1156/11

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Rosa María Cano Montoya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mojácar (ALMERIA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Mojácar, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requerimiento al Titular: se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por la que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, N.I.F. y domicilio del citado conductor, Advirtiéndole que si incumpliere esta

obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (Art. 72.3 y 65.5.i del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo -modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio).

En el caso de ser el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mojácar. (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: Decreto de Alcaldía de fecha 01/06/04 (BOP 118, de fecha 18/06/04) (Artículo 12. R.D. 320/1994).

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 79.1 RDL. 339/1990). Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (Art. 13.2 RD. 1.398/1993, de 4 de agosto).

Reducción de la Multa: si abona la multa en el plazo de treinta días naturales desde el recibí de la presente, tiene una reducción del 30% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir (Art. 67.2, R.D.L. 339/1990, modificado por la Ley 17/2005).

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 81.2 R.D.L. 339/1990, modificado por la Ley 17/2005-).

Expediente	Denunciado	DNI / CIF	Localidad	Fecha	Ley	Art.
1545/2010	INDALO MOUNTAIN INVESTMENT	A04016911	MOJACAR (ALMERIA)	24/10/2010		94.2-A.5G
1548/2010	ALFACAR CERO SIETE S L	B97527352	BETERA (VALENCIA)	31/10/2010		94.2-A.5Q

En Mojácar, a 25/01/2011.- EL ALCALDE –PRESIDENTE, Rosa María Cano Montoya.

1150/11

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
AQUAGEST SUR, S.A.

A N U N C I O

Juan Fco. Romero García, Jefe del Área de Clientes de Aquagest Sur, S.A., concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona: **P11 a P18** (Dicha zona comprende El Parador, la Ctra. Alicún y los parajes que discurren a ambos lados de la misma: La Ventilla, Cortijo Los Olivos, Los Peñas, Cruce del Butano, así como la zona de Las Salinas, Avda. Reino de España etc...) por los conceptos y períodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA:

- Cuota de Servicio del 1º TRIMESTRE DE 2011
- Cuota de Consumo del 1º TRIMESTRE DE 2011

TASA por ALCANTARILLADO

- Cuota de Servicio del 1º TRIMESTRE DE 2011
- Cuota de Consumo del 1º TRIMESTRE DE 2011

TASA por DEPURACION AGUAS RESIDUALES

- Cuota de Servicio del 1º TRIMESTRE DE 2011
- Cuota de Consumo del 1º TRIMESTRE DE 2011

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situidas en la C/ Avda. Roquetas, 180, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, 10 de Febrero de 2011.

AQUAGEST SUR, S.A., Juan Fco. Romero García.

1151/11

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
AQUAGEST SUR, S.A.

A N U N C I O

Juan Fco. Romero García, Jefe del Área de Clientes de Aquagest Sur, S.A., concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona: **A21 a A28** (Dicha zona comprende Aguadulce Oeste, toda la zona norte desde Avda. Carlos III, y el Puerto Deportivo) por los conceptos y periodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA:

- Cuota de Servicio del 1º TRIMESTRE DE 2011
- Cuota de Consumo del 1º TRIMESTRE DE 2011

TASA por ALCANTARILLADO

- Cuota de Servicio del 1º TRIMESTRE DE 2011
- Cuota de Consumo del 1º TRIMESTRE DE 2011

TASA por DEPURACION AGUAS RESIDUALES

- Cuota de Servicio del 1º TRIMESTRE DE 2011
- Cuota de Consumo del 1º TRIMESTRE DE 2011

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la C/ Avda. Roquetas, 180, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, a 10 de Febrero de 2011.

AQUAGEST SUR, S.A., Juan Fco. Romero García.

790/11

AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vícar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el presente edicto, conforme al Art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Resolución de fechas que a continuación se detallan, se acordó:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de los sujetos pasivos abajo relacionados en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

Fecha de Resolución	Expediente	Sujeto Pasivo	DNI	Deuda euros
03/06/2009	0437/2009-09	HAMID MIRA	X3120761Y	162,73
18/02/2009	0584/2008-61	JUAN ANTONIO JIMENEZ LOPEZ	75257319P	42,13
06/07/2010	0610/2009-09	SOUMIA HOURMATI	X4324547H	412,88
04/05/2009	0763/2009-10	JAVIER ADOLFO MEDRANO PACHAS	X4104994T	250,98
17/09/2008	0799/2008-09	IBAN ORTEGA PALENZUELA	34831674Z	169,68
17/09/2008	0849/2008-09	JOSE PADILLA CARRETERO	275195845	1580,06
17/09/2008	0991/2008-09	CARLOS ROBERTO DOS SANTOS BARROSA	77155104V	80,24
16/11/2010	0992/2009-61	GABORATTILA	X6322748W	369,75

Fecha de Resolución	Expediente	Sujeto Pasivo	DNI	Deuda euros
01/06/2009	1127/2009-13	DUMITRU GIRIGAN	X3948704H	291,29
09/07/2010	1170/2010-		15949886E	579,94
20/07/2010	1713/2009-21	TALLATHIAM	X1318812S	166,21
18/02/2009	2004/2007-09	MANUEL BONILLA MONTES	45595364A	114,06
27/12/2010	2112/2007-09	VALERIO MOYANAVARRO	04545355A'	513,66
24/03/2009	2328/2007-14	JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	23682506G	247,24
22/07/2010	2610/2009-12	EL KBIR AFENDI	X2452993C	957,03
24/11/2010	3369/2007-51	AGUAS SAN ISIDRO, S.L.	B04246666	6251,55
22/07/2010	3627/2008-76	AGUAS SAN ISIDRO, S.L.	1304246666	2472,65
27/12/2010	3958/2007-01	ANTONIO JOSE GARCIA MOLINA	34849164R	244,32
18/02/2009	3388/2007-05	ANA RUIZ GARCIA	75239640Q	98,82
24/11/2010	4038/2007-	MARIA FELISA SOLOZABAL GUINEA	16481725V	91,87
27/10/2008	4263/2007-36	LUCIA DEL MAR NAVARRO FABANA	27512380X	248,05

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte interesada el acuerdo adoptado y los Recursos que le asisten frente a la misma, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Vícar, a 24 de enero de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

1135/11

**CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
Área de Almería**

Por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de febrero de 2011, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2011 y Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería para su entrada en vigor a 1-1-2011.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto y la modificación de la relación se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo de Administración dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Almería, a 10 de febrero de 2011.

EL DIRECTOR-GERENTE, José Fermín Román Clemente.

Administración Autonómica

795/11

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Almería**

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre y en el Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería, referencia NI/4958-7715 con objeto de: AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

DOMICILIO: AVDA. FEDERICO GARCIALORCA, 82. ALMERÍA

FINALIDAD: LACAÑADA DE SAN URBANO. ALMERIA.- REFORMA Y PASO A SF6 DEL CD 33760 "CÓRDOBA", SITO EN PJE. "CORTIJO CÓRDOBA"

Reforma y paso a SF6:

- Demolición de caserón de obra civil existente CD 33760 Córdoba.

- Desmontaje aparamenta convencional
- Instalación nuevo apoyo C-2000-16 que se utilizará como fin de línea: Construcción de acerado perimetral y antiescalo. 3 kits terminales de exterior 36 KV. 3 autoválvulas pararrayos POM 25 10 KA ETU-6505. Puesta a tierra de herrajes y autoválvulas.
- 1 Nueva conversión aéreo-subterránea en nuevo apoyo nº 1 con cable RHZ1 3 x 150 mm2 AL XLPE 12/20 KV.
- Instalación nuevo CD prefabricado de la marca Ormazabal del tipo PFU-4: Instalación nuevo cuadro de B.T. Instalación nueva celda compacta de la marca Ormazabal o similar, 3L+P (2 celdas de línea y una de protección), extensible, con aislamiento 24 KV, 400 A, 16 KA. Nieveo puente de M.T. a través de conductores RHZ1 3 x 95 AL XLPE 12/20 KV. Nuevo puente de B.T. mediante cables RV fase 3 x 2 x 240 mm2 + neutro 1 x 240 mm2 AL 0,6/1 KV XLPE.
- instalación 2 nuevas arquetas tipo A2.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Nombre: Nuevo CD.

Emplazamiento: Pje. Cortijo Córdoba, en La Cañada de San Urbano, Almería.

Tipo: Prefabricado.

Posiciones de línea: 2 Seccionadas corte SF6 400 A.

Posiciones de transformación: 1 Seccionadas corte SF6 200 A fusibles asociados.

Potencia total en KVA.: 315.

Relación de transformación: 20/B2.

Medida en: Baja Tensión.

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 20.302,75.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, José López García.

796/11

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Almería

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre y en el Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería, referencia NI/4958.7716 con objeto de: AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

DOMICILIO: AVDA. FEDERICO GARCIALORCA, 82. ALMERÍA

FINALIDAD: VERA.- CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DEL CD EXISTENTE EN PJE. REAL BAJO.

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo posterior al CT existente "Invermones" (35796)

Final: 2º Apoyo posterior al nuevo CT

Términos municipales afectados: Vera

Tipo: Aérea-Subterránea

Tensión de servicio en KV.: 25

Longitud total en Km.: 0,283 (0,082-F0,201)

Conductores: LA-110/ RHZ 18/30 KV 3 (1 x 240)

Aislamiento: Polimérico/Polietileno reticulado

Apoyos: Metálicos galvanizados y canalización subterránea

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Pje. El Real Bajo, Vera

Tipo: Interior

Potenció total en KVA.: 630

Relación de transformación: 25/132

Medida en: Baja Tensión

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 65.786,97:

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4 , Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, José López García

797/11

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Almería

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre y en el Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería, referencia NI/4958.7724 con objeto de: AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

DOMICILIO: AVDA. FEDERICO GARCIALORCA, 82. ALMERÍA

FINALIDAD: NIJAR.-ADECUACIÓN TRAMO LÍNEA DE M.T. "VENTANUEVA" 20 KV. ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A910175 Y A910186, SITIO EN P.JES. "BALSA SECA" Y "SAN ISIDRO"

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo existente A910175

Final: Apoyo existente A910186

Términos municipales afectados: Níjar

Tipo: Aérea

Tensión de servicio en KV.: 20

Longitud total en Km.: 1,893

Conductores: LARL-145E

Aislamiento: Polimérico

Apoyos: Metálicos de celosía

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 42.599,91

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4 , Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, José López García

866/11

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Almería

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN ALMERÍA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. de ref.: NI/495&7672 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y de acuerdo con la Ley 17/2007 que modifica a la Ley 54/1997, ha resuelto,

AUTORIZAR: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

FINALIDAD: CUEVAS DEL ALMANZORA.- LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA M.T. 25 KV. EN C/ LA RAMBLA, C/ LA IGLESIA Y C/ BARRIA, BDA. VILLARICOS

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: CD Villaricos nº 3 (36282).

Final: CD Villaricos Playa (60880).

Términos municipales afectados: Cuevas del Almanzora.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud total en Km.: 0,228.

Conductores: AL 240 mmz.

Aislamiento: RHZ 1 18/30 KV.

Apoyos: Zanja entubada.

PRESUPUESTO. TOTAL EN EUROS: 19.617,00.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, según lo dispuesto en el art. 114 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Juan Carlos Pérez Navas.

786/11

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Almería

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA, EN EL TRAMO DESDE SU INICIO EN EL TRIFINIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, PURCHENA Y SUFLÍ, HASTA EL RIO SIERRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA (ALMERÍA)

Expediente: VP/01825/2010

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 del 21 de Julio (B.O.J.A. N° 87 del 4 de Agosto), y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA, en el tramo desde su inicio en el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el río Sierro, en el término municipal de Purchena (Almería), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, sita en CALLE REYES CATÓLICOS, N° 43, en ALMERÍA y en el Ayuntamiento de Purchena durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 del 13 de Enero (BOE n° 12 del 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.A. DECRETO 21/85 DE 5 DE FEBRERO EL SECRETARIO GENERAL EL SECRETARIO GENERAL POR RESOLUCIÓN DE 11/11/2008 DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, Joaquin Valero Garcia.

Relación de afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA", en el término municipal de Purchena (Almería), Exp.:VP/01825/2010.

REF.CAT.	MUNICIPIO	NOMBRE
001/00042	ARMUÑA DE ALM	ARTESANOS DEL MARMOL SL
012109010	PURCHENA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA
012/09012	PURCHENA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA
012/09018	PURCHENA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA
012/09004	PURCHENA	C.M.A.ANGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO
012/09008	PURCHENA	C.M.A.ANGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRANEO
012/09005	PURCHENA	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T
012/00099	PURCHENA	CANO GIL PEDRO
012/00094	PURCHENA	CHACON GUERRA JOSE

REF.CAT.	MUNICIPIO	NOMBRE
012/00028	PURCHENA	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
012/00102	PURCHENA	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
012/00016	PURCHENA	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003
012/00100	PURCHENA	FAROL UBEDA LUIS
012/00101	PURCHENA	FAROL UBEDA LUIS
012/00022	PURCHENA	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ INDALECIO
012/00098	PURCHENA	FERNANDEZ FERNÁNDEZ PEDRO
012/00089	PURCHENA	FERNÁNDEZ MESAS DOLORES
012/00091	PURCHENA	GALERAANTONIO
012/00084	PURCHENA	GARCIA NAVARRO EMILIO
012/00085	PURCHENA	GARCIA NAVARRO EMILIO
012/00082	PURCHENA	GARRE MARTIN ANTONIA
012/00081	PURCHENA	GUEVARA ALONSO ANTONIO
012/00087	PURCHENA	GUEVARA ALONSO ANTONIO
012/00086	PURCHENA	GUEVARA TORRES JUAN
012/00107	PURCHENA	HEREDEROS DE CANO GIL LEON
012/00080	PURCHENA	HEREDEROS DE LOPEZ SERRANO JOAQUIN
012/00023	PURCHENA	HEREDEROS DE NAVARRO RODRIGUEZ MARIA
012/001 17	PURCHENA	HEREDEROS DE SÁNCHEZ PEREZ GABINA
012/00017	PURCHENA	LASTRE MARTINEZ MANUEL HR
012/00029	PURCHENA	LASTRE MARTINEZ MANUEL HR
012/00097	PURCHENA	LASTRE MARTINEZ MANUEL HR
013/00182	PURCHENA	LASTRE MARTINEZ MANUEL HR
012/00068	PURCHENA	LOPEZ SERRANO JUAN
012/00083	PURCHENA	LORENTE SERRANO JOSE
012/00019	PURCHENA	MARIN POZO MARIA ISABEL
012/001 16	PURCHENA	MARIN POZO MARIA ISABEL
012/00032	PURCHENA	MORANO SAEZ JUAN
012/00027	PURCHENA	NAVARRO GALERA ANTONIO
012/00020	PURCHENA	NAVARRO GALERA MANUELA
013/00180	PURCHENA	NAVARRO GALERA MANUELA
012/00025	PURCHENA	NAVARRO GALERA RAFAELA
012/00021	PURCHENA	NAVARRO GALERA SOLEDAD
012/00078	PURCHENA	PEREZ SALDANA ENCARNACION
012/00031	PURCHENA	PINTOR SOLA JOSE
012/00090	PURCHENA	SÁNCHEZ RESINA RAFAEL
012/00088	PURCHENA	SÁNCHEZ SAEZ ISABEL
012/00026	PURCHENA	TUNEZ RUIZ RAFAEL
012/00092	PURCHENA	UBEDA ANTONIO
012/00069	PURCHENA	VEGA MORATA PEDRO
012/00067	PURCHENA	VEGA RUEDA ANTONIO
002/09003	SUFLÍ	AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ
002/00083	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00084	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00085	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00088	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00090	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00091	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00092	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00298	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00301	SUFLÍ	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00087	SUFLÍ	FERNANDEZ TORRES MERCEDES
002/00095	SUFLÍ	HEREDEROS DE CUEVAS MUÑOZ DOLORES
002/00096	SUFLÍ	HEREDEROS DE PELAYO DOMENE FRANCISCO
002/00089	SUFLÍ	HEREDEROS DE TORRES FERNANDEZ ANTONIO
002/00093	SUFLÍ	LOZANO DOMENE EMILIA
002/00093	SUFLÍ	LOZANO DOMENE MARIA DOLORES
002/00093	SUFLÍ	LOZANO DOMENE NATALIA

REF.CAT.	MUNICIPIO	NOMBRE
002/00093	SUFLÍ	LOZANO DOMENE SAGRARIO
002/00094	SUFLÍ	MARIN PELAYO JOSE
002/00097	SUFLÍ	MARIN PELAYO JOSE
002/00099	SUFLÍ	MARIN PELAYO JOSE
002/00089	SUFLÍ	MARTINEZ MARIN ANTONIO
002/00294	SUFLÍ	PELAYO GARCIA CARMEN
002/00098	SUFLÍ	SAEZ GARCIA ANGEL
002/00082	SUFLÍ	SANCHEZ GARCIA JOSE

787/11

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
 Delegación Provincial de Almería

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA, EN EL TRAMO DESDE EL TRIFINIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, PURCHENA Y SUFLÍ, HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, JUNTO A LAS RUINAS DEL CORTIJO DE OROZCO, EN EL LÍMITE CON PURCHENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SUFLÍ (ALMERÍA)

Expediente: VP/01814/2010

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 del 21 de Julio (B.O.J.A. N° 87 del 4 de Agosto), y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA, en el tramo desde el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el final de su recorrido, junto a las ruinas del cortijo de Orozco, en el límite con Purchena, en el término municipal de Sufli (Almería), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, sita en CALLE REYES CATÓLICOS, N° 43, en ALMERÍA y en el Ayuntamiento de Sufli durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 del 13 de Enero (BOE n° 12 del 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.A. DECRETO 21/85 DE 5 DE FEBRERO EL SECRETARIO GENERAL EL SECRETARIO GENERAL POR RESOLUCIÓN DE 11/11/2008 DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, Joaquín Valero García.

Relación de afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA", en el término municipal de Sufli (Almería), Exp. VP/01814/2010

REF.CAT.	MUNICIPIO	NOMBRE
001/00042	ARMUÑA DE ALMANZORA	ARTESANOS DEL MARMOL SL
012/09010	PURCHENA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA
012/09012	PURCHENA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA
012/09018	PURCHENA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA
012/09005	PURCHENA	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T
012/00099	PURCHENA	CANO GIL PEDRO
012/00102	PURCHENA	DELEGACION PROV. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA
012/00016	PURCHENA	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003
012/00100	PURCHENA	FAROL UBEDA LUIS
012/00101	PURCHENA	FAROL UBEDA LUIS
012/00098	PURCHENA	FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO
012/00107	PURCHENA	HEREDEROS DE CANO GIL LEON

REF.CAT.	MUNICIPIO	NOMBRE
012/00017	PURCHENA	LASTRE MARTINEZ MANUEL HR
012/00097	PURCHENA	LASTRE MARTINEZ MANUEL HR
012/00019	PURCHENA	MARIN POZO MARIA ISABEL
002/09003	SUFLI	AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ
002/00083	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00084	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00085	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00088	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00090	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00091	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00092	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00298	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00301	SUFLI	DELEGACION PROV. MEDIOAMBIENTE DEALMERIA
002/00087	SUFLI	FERNÁNDEZ TORRES MERCEDES
002/00095	SUFLI	HEREDEROS DE CUEVAS MUÑOZ DOLORES
002/00096	SUFLI	HEREDEROS DE PELAYO DOMENE FRANCISCO
002/00089	SUFLI	HEREDEROS DE TORRES FERNANDEZ ANTONIO
002/00093	SUFLI	LOZANO DOMENE EMILIA
002/00093	SUFLI	LOZANO DOMENE MARTA DOLORES
002/00093	SUFLI	LOZANO DOMENE NATALIA
002/00093	SUFLI	LOZANO DOMENE SAGRARIO
002/00094	SUFLI	MARIN PELAYO JOSE
002/00097	SUFLI	MARIN PELAYO JOSE
002/00099	SUFLI	MARIN PELAYO JOSE
002/00089	SUFLI	MARTINEZ MARIN ANTONIO
002/00294	SUFLI	PELAYO GARCIA CARMEN
002/00098	SUFLI	SAEZ GARCIA ANGEL
002/00082	SUFLI	SÁNCHEZ GARCIA JOSE

788/11

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Almería

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL RIO SIERRA, EN EL TRAMO COMPLETO UNICO Y EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA (ALMERÍA)

Expediente: VP/01910/2010

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 del 21 de Julio (B.O.J.A. N° 87 del 4 de Agosto), y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada VEREDA DEL RIO SIERRA, en el tramo completo UNICO Y EN SU TOTALIDAD, en el término municipal de Purchena (Almería), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, sita en CALLE REYES CATÓLICOS, N° 43, en ALMERÍA y en el Ayuntamiento de Purchena durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 del 13 de Enero (BOE n° 12 del 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.A. DECRETO 21/85 DE 5 DE FEBRERO EL SECRETARIO GENERAL EL SECRETARIO GENERAL POR RESOLUCIÓN DE 11/11/2008 DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, Joaquín Valero García.

Relación de afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "VEREDA DEL RIO SIERRO", en el término municipal de Purchena (Almería), Exp. VP/01910/2010

REF. CAT.	MUNICIPIO	NOMBRE
012/09004	PURCHENA	AGENCIAANDALUZADELAGUA
012/09008	PURCHENA	AGENCIAANDALUZADELAGUA
012/09014	PURCHENA	AGENCIAANDALUZADELAGUA
012/09010	PURCHENA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA
012/00094	PURCHENA	CIACON GUERRA JOSE
012/00015	PURCHENA	FERNANDEZ HERNANDEZ RAFAEL
012/00089	PURCHENA	FERNANDEZ MESAS DOLORES
012/00013	PURCHENA	FERNÁNDEZ REQUENA JOSE
012/00091	PURCHENA	GALERAANTONIO
012/00095	PURCHENA	GALERAANTONIO
012/00084	PURCHENA	GARCIA NAVARRO EMILIO
012/00081	PURCHENA	GUEVARA ALONSO ANTONIO
012/00087	PURCHENA	GUEVARA ALONSO ANTONIO
012/00086	PURCHENA	GUEVARA TORRES JUAN
012/00033	PURCHENA	FEREDEROS DE AVILA SAEZ TERESA
012/00080	PURCHENA	HEREDEROS DE LOPEZ SERRANO JOAQUIN
012/00117	PURCHENA	HEREDEROS DE SÁNCHEZ PEREZ GABINA
012/00014	PURCHENA	JIMENEZ GUEVARA FILOMENA
012/00029	PURCHENA	LASTRE MARTINEZ MANUEL HR
012/00083	PURCHENA	LORENTE SERRANO JOSE
012/00011	PURCHENA	MARIN JIMENEZ CAYETANO
012/00012	PURCHENA	MARIN POZO MARIA ISABEL
012/00019	PURCHENA	MAKIN POZO MARIA ISABEL
012/00032	PURCHENA	MORANO SAEZ JUAN
012/00010	PURCHENA	MUÑOZ DANIEL
012/00078	PURCHENA	PEREZ SALDANA ENCARNACION
012/00031	PURCHENA	PINTOR SOLA JOSE
012/00009	PURCHENA	SAEZ MARTINEZ ALVARO
012/00090	PURCHENA	SÁNCHEZ RESINA RAFAEL
012/00088	PURCHENA	SANCHEZ SAEZ ISABEL
012/00111	PURCHENA	SÁNCHEZ SAEZ ISABEL
012/00077	PURCHENA	TIJERAS MARTINEZ LUIS
012/00096	PURCHENA	TORRES HERNANDEZ LUIS
012/00092	PURCHENA	UBEDA ANTONIO
012/00069	PURCHENA	VEGA MORATA PEDRO
001/09008	SUFLI	AGENCIAANDALUZADELAGUA
001/09009	SUFLI	AGENCIAANDALUZADELAGUA
001/00014	SUFLI	SAEZ GARCIA ANGEL
002/00098	SUFLI	SAEZ GARCIA ANGEL

1177/11

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Vivienda
 Delegación Provincial de Almería

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto: " DESDOBLAMIENTO DE LA C-3327 (ACTUALA-1200) DE VEREA GARRUCHA. TRAMO: P.K. 2+700 AL P.K. 6+500 (INTERSECCIÓN CON LAAL-7107), FINCA N° 75" Clave: 3-AL-1396-0.0-0.0-PC. Término Municipal: VERA

EDICTO

Aprobado el proyecto de referencia el 20/02/08 y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 38.3 de la Ley 8/2001 de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados,

y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Con fecha 17 de junio de 2009 se consignó el importe del depósito previo de la Finca nº 75, del plano parcelario, y siendo arrendataria DOÑA MARIA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ DE ILARDUYA ARRUE, se le ha comunicado por carta certificada con acuse de recibo, de fecha 20 de enero de 2001 y con número de registro de salida 201143600001593, en el domicilio que nos indicaba en su escrito de personación, "que con fecha 14 de febrero de 2011, se va a proceder a la ocupación de la parte necesaria para la ejecución de la obra en la finca n;9 75 (Parcela 162, Polígono 20, del Término Municipal de Vera)"

Dado que no ha sido posible contactar con la arrendataria por medio de correspondencia ni telefónicamente, es por lo que, mediante este Edicto, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de esta publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vera y en el Boletín Oficial de la Provincia, proceda a retirar cuantos elementos, bienes o enseres posea en la referida zona afectada, a fin de proceder a la inmediata ejecución de los trabajos por esta Administración, todo ello siguiendo con el procedimiento expropiatorio señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo se ha constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Almería, 11 de febrero de 2011

EL DELEGADO PROVINCIAL, José Manuel Ortiz Bono.

EL SECRETARIO GENERAL, José Enrique Arriola Arriola.

Otros

906/11

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 354 del R.R.M. se comunica al Administrador Solidario de la Sociedad "BURXANA, S.L.", con domicilio social en Carretera de Somontín, sin número - 04870, Purchena (Almería), que el socio minoritario D. Alejandro García Díaz, con N.I.F. 27.515.688-Y, ha solicitado al Registro Mercantil de Almería, el nombramiento de un Auditor de Cuentas para el ejercicio de 2010.

EL REGISTRADOR MERCANTIL, Gustavo Adolfo Moya Mir.

1085/11

NOTARÍA DE DON ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA

EL EJIDO (Almería)

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA

Alfonso Rodríguez García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia En El Ejido, con despacho en calle Lobero, número 30, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional A-1247/10 de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: URBANA: NUMERO NUEVE.- Vivienda denominada 2.3 en planta segunda distribuida en varias dependencias y servicios.

Tiene una superficie útil de veintiocho metros, cuarenta decímetros cuadrados, una superficie construida de treinta y seis metros, treinta y ocho decímetros cuadrados; y una superficie construida con inclusión en las zonas comunes de cuarenta y dos metros, once decímetros cuadrados.

Además tiene una terraza en su lindero Este o fondo, con una superficie de treinta metros setenta decímetros cuadrados, que la separa de vuelos sobre calle de servidumbre de patios.

Linda: DERECHA ENTRANDO, hueco de escaleras, vuelos sobre patio de luz y ventilación, situado en planta primera y vivienda C.4; IZQUIERDA, vuelos sobre patio de luz y ventilación, situado en planta baja y vivienda C.2; FRENTE, rellano de acceso a viviendas, hueco de escaleras, vuelos sobre ambos patios de luz y ventilación, situados en plantas baja y primera; y FONDO, terraza privativa de ésta vivienda que la separa de vuelos sobre calle de servidumbre de patios.

CUOTA: 7'31 por ciento.

INTEGRACIÓN.- Forma parte de un EDIFICIO situado en la Calle Venezuela, número 54, Barrio de Calahonda, término de El Ejido (Almería), cuyos linderos son: Norte, vivienda C-2; Sur, vivienda C-4; Este, calle de servidumbre de patios; y Oeste, calle Venezuela.

Esta construido en un solar de ciento noventa y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (195,58 m²), de los que están ocupados por la edificación en planta baja ciento ochenta y tres metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados (183,58M²), y el resto, esto es, doce metros cuadrados (12,00 m²) están destinados a patio de luz y ventilación, situado en el centro de la edificación, junto a su lindero Norte. Dicho patio de luces se encuentra dividido en dos mitades por medio de un murete, destinándose el uso y disfrute de cada una de las mitades resultantes, a cada una de las dos viviendas situadas en planta baja.

El Edificio tiene una total superficie construida de quinientos setenta y cinco metros, con setenta y nueve decímetros cuadrados (575,79 M²); y está distribuido de la siguiente manera:

Planta Baja, destinada á local comercial sin uso exclusivo y a dos viviendas; en ella se sitúa el portal de entrada al edificio situado en la calle Venezuela. En esta planta asimismo se sitúa el mencionado patio de luz y ventilación.

Planta Primera, destinada a tres viviendas. Además en esta planta se encuentra otro patio de luz y ventilación, situado en el centro de la edificación, junto a su lindero Sur, el cual se encuentra dividido aproximadamente en dos mitades casi iguales, mediante un murete, destinándose el uso disfrute de cada una de las mitades a las viviendas denominadas 1.2 y 1.3..

Planta Segunda, destinada a tres viviendas. En esta planta, debido al retranqueo existente en relación con la planta primera, y en su lindero Este, existe una terraza privativa de la vivienda denominada 2.3, con una superficie de treinta metros, setenta decímetros cuadrados.

Y Planta Ático, destinada a una vivienda. En esta plana debido igualmente al retranqueo existente en relación con la planta segunda, y en su lindero Este, sé sitúa una terraza comunitaria de la edificación, a la que se accede a través del rellano de distribución de planta, siendo ésta un elemento común a todos los propietarios de la comunidad, y que tiene una superficie de treinta y seis metros, veinticinco decímetros cuadrados. Esta terraza linda, tomando como su frente su acceso desde el distribuidor de planta: derecha entrando, hueco de escaleras y vivienda C.4; izquierda, vuelo sobre patio de luz y ventilación, situado en la planta, baja, y vivienda C.2.; frente, vuelos sobre patios de luces y ventilación, situados en las plantas baja y primera de la edificación, hueco de escaleras, distribuidor de planta; y fondo, vuelos sobre la terraza privativa de la vivienda 2.3.

Asimismo, y también como consecuencia del retranqueo existente en relación con la planta segunda, por su linero Oeste, se sitúa una terraza privativa de la vivienda situada en esta planta, con una superficie de treinta metros setenta decímetros cuadrados.

Además el edificio, y ocupando la totalidad de la cubierta del edificio, es decir sesenta y siete metros diez decímetros cuadrados, existe una terraza, cuyo uso y disfruté se le asigna a la vivienda situada en la planta de ático, denominada 3.1, y con la que se comunica mediante unas escaleras existentes en la mencionada vivienda denominada 3.1. Linda dicha terraza: Norte, vivienda C.2; Sur, vivienda C.4; Este, vuelos sobre patios de luz y ventilación, situados en las plantas baja y primera de la edificación, vuelo sobre terraza comunitaria existente en la planta ático de la edificación y hueco de escaleras; y Oeste, vuelos sobre terraza privativa de la vivienda denominada 3.1 de la edificación.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE EL EJIDO: Tomo 2.943, libro 1.834, folio 148, finca 100.899.

REFERENCIA CATASTRAL: 6297703WF1669N0010FK.

Se señala la primera subasta para el día 24 de Marzo de 2.011, a las 9´30 horas; la segunda, en su caso, para el día 24 de Abril de 2.011, a las 9´30 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 23 de Mayo de 2.011, a las 9´30 horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 2 de Junio de 2.011, a las 9´30 horas.

Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, sita en calle Lobero, 30, El Ejido (Almería).

El tipo para la primera subasta es de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (104.165,15 Euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En el Ejido, a 8 de Febrero de 2011.

EL NOTARIO, Alfonso Rodríguez García.